



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 03 de Junio de 2020.

Tomo I

Número: 101 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/244.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 76 Y 96; ADICIONAR CON UN ARTÍCULO 96 BIS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; REFORMAR LOS ARTÍCULOS 8, 33, 35 Y 38; Y ADICIONAR CON UN ARTÍCULO 33 BIS AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(Publicado en P.O.E. 02-Junio-2020, 69 Extraordinario)**..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 27-ABRIL-2020

0000001

Acuerdo 18-21/244

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 76 Y 96; ADICIONAR CON UN ARTÍCULO 96 BIS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; REFORMAR LOS ARTÍCULOS 8, 33, 35 Y 38; Y ADICIONAR CON UN ARTÍCULO 33 BIS AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

El suscrito C. Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 24, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 47, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c) y 68, 69, 70, 221, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX y XX, 8º, 73, 74, 76, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 112, 113, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción IV y VII, 33, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia o urgente resolución, la presente "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 96; ADICIONANDO UN ARTÍCULO 96 BIS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 33, 35 Y 38; ADICIONANDO UN ARTÍCULO 33 BIS AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO"; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología ha hecho que los humanos superemos las barreras creadas por la distancia; mejorando las comunicaciones. Es así que se han instrumentado mecanismos que permiten mantener interlocutores en lugares distintos y/o distantes, en tiempo real e intercambiando datos e información, como si se encontraran en la misma sala de reuniones.

A esta actividad se le denomina reunión virtual o videoconferencias, donde se transmite imagen y sonido, de punto a punto, es decir, cuando se realiza entre dos lugares distantes, o multipunto, cuando personas que se encuentran en tres o más lugares distintos; permitiendo el intercambio de información gráfica, de imágenes, la transferencia de archivos, de vídeo, de voz, permite compartir el escritorio de una computadora, hacer presentaciones, etc.

Esta tecnología se encuentra al alcance de muchas personas; siendo en el mundo cada vez más, las áreas privadas y públicas que las usan como uso oficial.

Tan es así que en México, el uso de mucha de la tecnología en diferente medida ha sido adoptada para la realización y eficientización de los trabajos cotidianos, como ejemplo se puede mencionar los métodos de asistencia y/o votación electrónica; correos electrónicos, redes sociales, transmisiones en vivo, etc. son considerados como medios oficiales de convalidación de acciones y/o difusión en su caso.

Ante toda esta globalización de tecnologías y formas de comunicación; el mundo enfrenta momentos cruciales en temas de salud pública.

Es de conocimiento que hoy en día le hacemos frente a una emergencia sanitaria; la enfermedad COVID-19; derivada del virus SARS-CoV-2; fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, OMS; una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020; dándosele posteriormente la caracterización de pandemia, significando esto que la epidemia se ha extendido por el mundo.

1

0000002

Con la categoría de pandemia de la OMS, se han implementado la coordinación entre todas las redes sanitarias nacionales en el mundo, con el fin de tomar mayores medidas de prevención y homogeneizar programas de tratamiento, cuarentena y concienciación.

El Gobierno de México; ha considerado que son las tres etapas de propagación de Covid-19;

Fase 1: Importación de casos

Se trata de una etapa con números reducidos de infectados que contrajeron el virus fuera del país. No hay medidas estrictas de sanidad; salvo las indicadas para prevenir la propagación, como reducir el contacto físico, lavarse constantemente las manos, supervisión de casos detectados, divulgación de información pertinente en oficinas y escuelas y estar atento a los medios de comunicación oficiales.

Fase 2: Transmisión comunitaria

Esta etapa inicia cuando se empiezan a detectar contagios del virus entre personas dentro del país y que no hayan tenido necesariamente contacto con pacientes expuestos fuera de México. En este periodo de contagio local suele aumentar rápidamente el número de casos registrados y se toman medidas como suspensión de clases, implementación del trabajo a distancia o home office, cancelación de eventos masivos como conciertos y cese de actividades en espacios cerrados.

Fase 3: Etapa epidemiológica

Esta etapa se da cuando el virus afecta a miles de personas en varias localidades. Por su urgencia, se ponen en marcha protocolos sanitarios más drásticos como la cuarentena generalizada.

Es así que actualmente en nuestro país nos encontramos en la fase 2, por lo que nuestro mayor esfuerzo debe enfocarse en retardar la velocidad de contagio; siendo que el 30 de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General en México, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2.

Es por ello y en razón de poder avanzar con los trabajos de éste Cabildo y sentando las bases reglamentarias para darle continuidad a las acciones del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, la presente iniciativa propone poder sesionar de manera virtual atendiendo y cumpliendo todas las formalidades de las sesiones presenciales.

Por lo que atendiendo al avance en las tecnologías de la información y para lograr eficientar el acto de citación propongo sean utilizados los medios electrónicos a nuestro alcance cumpliendo criterios de celeridad, economía, seguridad y certeza.

Es importante señalar que en la iniciativa se propone que los asuntos a tratar en dichas sesiones sean temas relacionados con la emergencia o aquellos que por su naturaleza no admitan demora, es decir aquellos que por no atenderse podrían provocar afectaciones al desempeño y función de la administración municipal.

La presento de urgente y obvia resolución porque al enfrentar la contingencia en la que vivimos, urge determinar las acciones que nos permitan continuar cumpliendo las funciones del ayuntamiento y no detener la toma de decisiones; con total respaldo al trabajo coordinado, plural y convergente que hemos venido realizando.

En ese sentido y toda vez que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 59 primer párrafo establece que el Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso, pero el número de sesiones ordinarias será cuando menos de dos al mes, resulta pertinente reformar las disposiciones que actualmente instituyen los términos y condiciones en que se celebran las citadas sesiones de cabildo, con la finalidad de incluir dentro de los mismos, la posibilidad de realizarlas de manera virtual en los casos que resulte imperante, legitimando con ello el actuar y la toma de decisiones del citado órgano de gobierno municipal.

Que por los motivos anteriormente expuestos se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **“INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 96; ADICIONANDO UN ARTICULO 96 BIS AL BANDO DE GOBIERNO POLICÍA Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 8, 33, 35 Y 38; ADICIONANDO UN ARTICULO 33 BIS AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”**, para quedar como sigue:

2

0000003

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO II
DE LA RESIDENCIA

Artículo 76.- ...

De manera excepcional; ante una emergencia declarada por contingencias sanitarias o salubridad general o en caso de fenómenos meteorológicos o desastres naturales; en las que existan condiciones de alto riesgo para la celebración de las sesiones presenciales en el recinto oficial; se podrán celebrar sesiones virtuales utilizando las tecnologías de la información disponibles para su realización.

TÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 96.- ...

De manera excepcional; por razones de contingencias sanitarias o salubridad general o en caso de fenómenos meteorológicos o desastres naturales; se podrán realizar sesiones virtuales; utilizando las tecnologías de la información disponibles.

Las Sesiones del Ayuntamiento, cualquiera que sea su modalidad, serán válidas, con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 96 Bis.- Las sesiones virtuales podrán convocarse prioritariamente para desahogar asuntos relacionados con la emergencia; aquellos que por su naturaleza o relevancia no admitan demora, o los que por Acuerdo determine el Ayuntamiento.

En las sesiones virtuales se aplicarán todas las disposiciones del procedimiento a las que refiere el presente título.

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

CAPÍTULO III
DE LA RESIDENCIA

Artículo 8.- ...

De manera excepcional; ante una emergencia declarada por contingencias sanitarias o salubridad general o en caso de fenómenos meteorológicos o desastres naturales; en las que existan condiciones de alto riesgo para la celebración de las sesiones presenciales en el recinto oficial; se podrán celebrar sesiones virtuales utilizando las tecnologías de la información disponibles para su realización.

TÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO
Artículo 33.- ...

0000004

De manera excepcional; por razones de contingencias sanitarias o salubridad general o en caso de fenómenos meteorológicos o desastres naturales; se podrán realizar sesiones virtuales; utilizando las tecnologías de la información disponibles.

Las Sesiones del Ayuntamiento, cualquiera que sea su modalidad, serán válidas, con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 33 Bis.- Las sesiones virtuales podrán convocarse prioritariamente para desahogar asuntos relacionados con la emergencia; aquellos que por su naturaleza o relevancia no admitan demora, o los que por Acuerdo determine el Ayuntamiento.

En las sesiones virtuales se aplicarán todas las disposiciones del procedimiento a las que refiere el presente título.

Artículo 35.- ...

...

Dicha citación podrá ser por medios de comunicación electrónica o por los medios tecnológicos oportunos, previa aceptación por escrito del interesado, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Artículo 38.- ...

La notificación a las reuniones previas a la Celebración de la Sesión y la entrega del material de los asuntos que serán tratados en ella, podrá hacerse por medios de comunicación electrónica o por los medios tecnológicos oportunos, previa aceptación por escrito del interesado, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Estado

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias y/o contravengan a la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Atentamente:

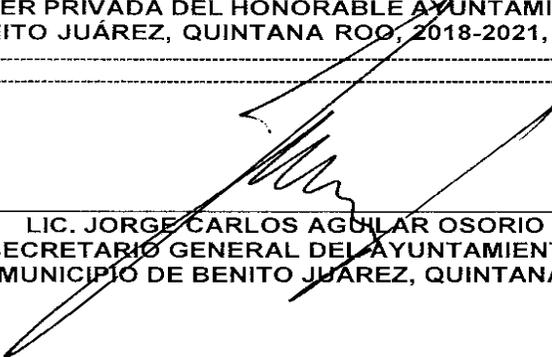
Ciudad, Cancún Quintana Roo 2 de abril de 2020.

C. Jorge Arturo Sanen Cervantes,
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social
y Participación Ciudadana.

JUÁREZ,
QUINTANA ROO,

0000005

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.